

DECRETO: N°

2643

TEMUCO,

07 JUL. 2025

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°5367 de fecha 16 de diciembre 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2025.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N°458 que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El Decreto N°47 que Fija Nuevo Texto de La Ordenanza General de La Ley General De Urbanismo y Construcciones.

4.- El D.S. N° 27, DE 2016, Que Aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero: Proyectos Para El Equipamiento Comunitario.

5.- La Resolución Exenta N° 1237, que Fija Procedimiento Para La Prestación De Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Aprobado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

6.- Resolución Exenta N°206, de fecha 02 de febrero de 2024, Aprueba nómina de postulantes correspondientes a la segunda selección del llamado en condiciones especiales, para proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa De Mejoramiento De Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) De 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas De Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, Asigna Recursos Disponibles para la Región de La Araucanía, Año 2024

7.- La Ley 20.958, Establece un sistema de aportes al Espacio Público.

8.- El Decreto N° 1339, de fecha 27 de marzo de 2024 que aprueba el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para el proyecto "Construcción Sede Junta de Vecinos Aurora".

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- La entrada en vigencia de la Ley de Aporte al Espacio Público que resuelve que todos los permisos otorgados con fecha posterior a noviembre de 2021 deberán cumplir con las mitigaciones y las cesiones o aportes según corresponda.

2.- Que los Aportes al Espacio Público, lo deben cumplir solo los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación. Su fuente legal específica se encuentra en el Capítulo III del Título V (artículos 175 al 182) de la LGUC, Capítulo en el que se tratan los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público (artículos 176 al 178 de la LGUC), los que únicamente se vinculan con los Aportes al Espacio Público y no con las Mitigaciones Directas.

3.- La Ejecución de las obras del proyecto "Construcción Sede Junta de Vecinos Aurora" por parte el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

4.- La recepción Municipal de las obras "Construcción Sede Junta de Vecinos Aurora" y el consecuente pago del Aporte al Espacio Público.

## DECRETO:

1.- Efectúese el pago a la Municipalidad de Temuco por concepto del Aporte al Espacio Público del proyecto: "Construcción Sede Junta de Vecinos Aurora" por un monto de **\$2.325.042.-** con cargo a la asignación presupuestaria N° 22.12.005.001 "Derechos y tasas Gestión Municipal" C.C.: 11.06.01.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
FBM/EQA/GCV/ARP

### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Planificación
- Departamento de Vivienda
- SERVIU Región de la Araucanía
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

